



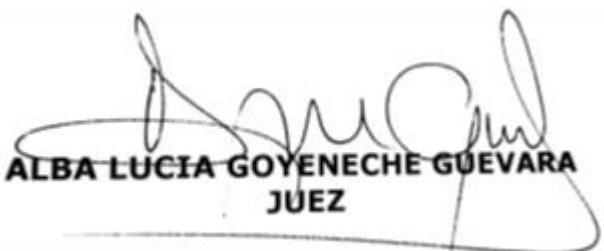
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210049600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

- 1. La póliza judicial allegada por el extremo demandante conforme a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso, téngase por incorporada al plenario y póngase en conocimiento del extremo demandado para lo que considere pertinente.
- 2. En atención al memorial poder allegado al legajo, se reconoce personería al Dr. **Hernán Darío Mondol Cardona** como apoderado judicial del demandado **Jonathan Fabián Durán Montero** en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3 Según lo normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a tal demandado, de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive los autos de fechas 03 de noviembre de 2021 y 11 de enero de 2022, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago en las demandas inicial y acumulada respectivamente, a partir de la notificación por estado de este proveído.
- 4. Por secretaría compártase el expediente digital a dicho demandado y contabilícense posteriormente los términos de ley.
- 5. Previo a reconocer personería para actuar al Dr. **Hernán Darío Mondol Cardona** como apoderado judicial del demandado **Yeison Ricardo Durán Montero**, alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o, en su defecto, según lo normado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, ello toda vez que dicho mandato no obra en el legajo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>26/05/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en
No.	<u>087</u>	<u>ESTADO</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria